

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, me dirijo, como en años anteriores, a los Alcaldes, en cuyos términos municipales radiquen montes de utilidad pública, para recordarles el deber en que se hallan de adoptar cuantas medidas crean procedentes a fin de evitar que se produzcan incendios en dichos montes, y con objeto de sofocar rápidamente los que pudieran originarse; deber que en la generalidad de los casos se acentúa por ser de la propiedad de los pueblos los montes públicos que en sus términos municipales radican.

La imperiosa necesidad de conservar la riqueza forestal existente como base de la vida económica de los pueblos, y por los singulares beneficios de carácter general que su existencia determina, motivan el que se exijan, como habrán de hacerse, el puntual cumplimiento de los deberes que a cada cual incumben en relación con el propósito perseguido, hecho que esa Alcaldía habrá de tener muy en cuenta para justificar su actuación.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín y Alvarez

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 54

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Fuente el Saz, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Perineumonía.....	Torrelaguna.....	Buitrago.....	Bovina.....	3	3	»	»	6
Glosopeda.....	Alcalá de Henares.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	»	1	1	»	»
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	2	»	2	»	»
TOTALES....				2	1	3	»	»
Agalaxia contagiosa...	Chinchón.....	Valdelaguna.....	Caprina.....	2	32	8	»	26
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	13	150	50	»	113
Idem.....	Idem.....	Villarejo de Salvanes ..	Caprina.....	2	»	2	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	9	»	6	»	3
TOTALES....				26	182	66	»	142

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 1.364)

CIRCULAR NÚMERO 56

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.575)

CIRCULAR NÚMERO 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el término municipal de Talamanca, en las circunstancias

que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Varias porquerizas.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de enfermos, separación de sospechosos y contaminados, que solo podrán llevarse al Matadero; suspensión de mercados, ferias y exposiciones o concursos de esta especie de ganado y destrucción de ca-

dáveres, aprovechables, disponiendo de elementos adecuados.

Madrid, a 24 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.575)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general se hace público el siguiente telegrama del ilustrísimo señor Director general de Comercio y Abastos:

«Ruego a V. E. que con toda urgencia, por medio Autoridades dependientes de la suya, se requiera a todos poseedores trigos nacionales sobrantes última cosecha declaración jurada de existencias dichos sobrantes, debiéndose cumplir este servicio con la mayor rapidez, comunicando total resultado a esta Dirección antes día 25 corriente, por telégrafo. Falta cumplimiento expresado servicio se sancionará por V. E. severamente tanto a

interesados como Autoridades locales encargadas de exigir declaraciones. Sírvase acusar recibo presente telegrama, dándole mayor publicidad posible en BOLETÍN OFICIAL, prensa local y cuantos medios estime oportunos. Encarezco a V. E. el mayor celo e interés cumplimiento este servicio.»

Madrid, 8 de Julio de 1929.

El Gobernador Presidente,
Carlos Martín Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 de Junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino vecinal de Fuenlabrada a Pinto, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de 180.467,06 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 30 del actual, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 9.023 36 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta (29 del corriente mes de Julio) de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajo.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la *Gaceta* del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma Ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de ... de ... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino vecinal de Fuenlabrada a Pinto, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos), igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que ha-

yan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y esta blecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 1 de Julio de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals
(E.—452)

Conservación Catastral de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Jefatura Provincial

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas que, desde el día 1.º del corriente, se han trasladado las oficinas del expresado servicio, desde la calle de San Marcos, número 3, principal, al nuevo edificio de la Delegación de Hacienda de Madrid, situada en la calle de Montalbán, esquina a Alfonso XI, en cuyo segundo piso se seguirán tramitando los asuntos correspondientes al Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid.

Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
R. Orozco

(Núm. 1.569)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección Provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR

A los efectos de lo preceptuado en la regla 5.ª del artículo 62 del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, intereso, por medio de esta Circular, a los señores Alcaldes de esta provincia, la rápida remisión a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Presupuestos municipales), de los documentos que constituyen la liquidación del presupuesto que en el pasado año 1928 haya regido en los respectivos Ayuntamientos de su cargo.

A tal fin, en término imperrogable de quince días, deberán remitir los documentos siguientes:

Cuenta o liquidación del Presupuesto, ajustada al modelo número 4, anexo al Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, integrado por las cinco partes de que consta el modelo referido.

Acta certificada de la existencia resultante el último día del ejercicio de 1928.

Relaciones nominales certificadas de acreedores y deudores al Municipio, al fin del ejercicio.

Relaciones explicativas de los motivos que hayan producido las alteraciones, si las hubiere, tanto en los conceptos de ingresos como en los de gastos.

Certificación del acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1928.

Presupuesto refundido que ha de regir en 1929; y

Certificación acreditativa del acuerdo tomado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, aprobando la referida liquidación del Presupuesto.

Creo inútil insistir sobre la pronta remisión de tales documentos, y espero que el cumplimiento exacto de

cuanto se interesa en esta Circular, impedirá a esta Delegación de Hacienda acudir a la imposición de sanciones y nombramiento de Comisionado, a que habría de llegarse en caso de incumplimiento de lo reseñado.

Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Riestra
(Núm. 1.529)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1 de Mayo último, anunciar subasta pública para contratar la adjudicación de vestuario con destino a los individuos del Cuerpo de Bomberos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe total de pesetas 56.025.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.801,25 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.602 50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Agosto de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente Presupuesto de Gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por D. Moisés Sancha, en la que interesaba fueran modificadas algunas condiciones del pliego de las facultativas, siendo estimada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de Junio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de vestuario con destino al Cuerpo de Bomberos».

Don..., que viva..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la adquisición de vestuario con destino a los individuos del Cuerpo de Bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).
(E.—456)

Secretaría.—Negociado de Exhortos

Per el presente se notifica a D. Tomás Colmenarejo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de cantidad que le corresponde abonar por el impuesto de Carruajes de lujo, en 1925, por un automóvil, matrícula M. 16.181.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo, de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Secretario interino,

Luis Martínez Crespo
(O.—305)

Por el presente se notifica a D. Cristóbal Rivas Sánchez, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de varios solares, sitos en las calles de Maudes, Treviño y otras, que adquirió por compra a D. Federico Pérez García y doña Vicenta Bonal Ortega en 4 de Mayo de 1921.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo, de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Secretario interino

Luis Martínez Crespo
(O.—306)

Por el presente se notifica a D. Enrique Blanco, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el impuesto de Carruajes de lujo, en 1926, de un automóvil, M. 21.091, marca «Ansaldo», de seis asientos.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo, de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Secretario interino,

Luis Martínez Crespo
(O.—307)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contenciosoadministrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, de 26 de Abril de 1929, dictado en la reclamación formulada por D. Ulick de Burgh Charles, en nombre de la Compañía de Ríotinto, Limitada, contra el arbitrio de inquilinato del local que ocupa dicha entidad en la casa número 7 de la Plaza de las Cortes.

Madrid, 18 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

Ldo. Enrique Torres
(Núm. 1.490) (O.—300)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Aquiles Ullrich y Fatch, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo, de 19 de Abril de 1929, estimando reclamación contra otro de la Alcaldía Presidencia, y declarando exento a D. Antonio Aragón Monjejo del pago del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que adquirió de la Compañía Urbanizadora Metropolitana en el parque urbanizado por la misma.

Madrid, 18 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 1.446) (O.—301)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, de 16 de Abril de 1929, estimando reclamación de doña Clotilde y doña Herógenes Benito Martínez, contra el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso primero izquierda, de la finca número 11 de la avenida del Conde de Peñalver.

Madrid, 12 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 1.429) (O.—302)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso Contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, de 14 de Abril de 1929, referente a la instalación de 25 postes de madera en la carretera del Este.

Madrid, a 13 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas
(Núm. 1.426)

Don Tomás Redondo, en nombre de D. Julio Rodríguez García, ha interpuesto recurso Contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre falta de resolución a reposición formulada contra acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de Getafe, fecha 4 de Abril de 1929, que declaró no haber lugar a resolver el concurso abierto para proveer la plaza vacante de Inspector Municipal de Higiene, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iguésón
(Núm. 1.445)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo Provincial de 30 de Abril de 1929, estimatorio de la reclamación formulada por D. Lucio Pastor, representante de la Sociedad Anónima «La Paterbal», contra el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso que ocupa en la finca número 14 de la plazadel Príncipe Alfonso, de esta Corte.

Madrid, 24 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iguésón
(Núm. 1.518)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Emilio López Castro se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo Provincial de 19 de Abril de 1929, que desestimó reclamación sobre exención del arbitrio de solares sin edificar de un terreno sito en Amaniel, Camino Viejo.

Madrid, 24 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iguésón
(Núm. 1.519)

El Procurador D. Eduardo Navarro Molina, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico, de 26 de Abril de 1929, que declara que D. Miguel Otamendi no viene obligado a satisfacer arbitrio sobre incremento de valor de determinados terrenos, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá
(Núm. 1.427) (O.—303)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de la Universidad de esta Corte, y bajo el número 602 de 1924 de Secretaría y 311 de 1923 de sumario, se ha seguido a instancia de D. Emilio Cánovas Escalante una causa por el delito de injuria y calumnia contra Rafael López Rienda, la que se hallaba en el Tribunal Supremo a virtud del recurso de casación, por infracción de Ley por el procesado, interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de vacaciones de esta Audiencia, cuyo Alto Tribunal interesa en su carta orden fecha 18 de Febrero de 1929, se requiera a los herederos del D. Rafael López Rienda, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer a sostener sus derechos en el presente recurso, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de requerimiento en forma a los herederos de D. Rafael López Rienda, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 1.401) (B.—807)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, se cita a Bernardo Izcaray Calzada, hijo de Pedro y de Jenara, natural de Béjar (Salamanca) casado, empleado, de veintinueve años, y domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Gran Capitán, número 10, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 27 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

Miguel Torres

(B.—737)

Guardiola Ausó (José), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría vacante, para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 396 de 1929.

Madrid, 3 de Junio de 1929.

El Secretario,

Juan León

(B.—763)

CENTRO

Pérez de Mendiola (Justo), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 15, procesado por estafa, sumario 377 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1929.
El Secretario,
Rafael L. de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—898)

García Aznar (Miguel), hijo de Miguel y Josefa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de cincuenta y cinco años de edad, de estatura baja, pelo canoso, ojos grises, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 18 piso bajo, procesado por hurto sumario 1.160 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1929.
El Secretario,
Rafael L. de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—899)

Ramírez N. (Josefa), domiciliada últimamente en la calle del Reloj, 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 106 de 1929.

Madrid, 12 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—843)

Domingo Martínez (Alfonso), natural de Logroño, hijo de Francisco y de Facunda, de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Valverde, número 35, piso primero, procesado por atentado, en sumario número 1.144 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con el fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión, contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1928.
El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—848)

Velasco Lucas (Salvador), hijo de Feliciano y Margarita, natural de Covarrubias (Burgos), de estado soltero, sin profesión, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Aranda, número 3, procesado por hurto, sumario 1.457 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—897)

Arezzo Cocopardo (Gustavo), domiciliado últimamente en la calle de Julián Gayarre, 12, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 360 de 1929.

Madrid, 13 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—850)

Sáiz Sáiz (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 419 de 1929.

Madrid, 17 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—893)

Iglesias Gómez (a) «El Comparito», y Gabriel Olmedo Aparicio (a) «El hijo del Tío Nilo», cuyas demás circunstancias y últimos domicilios se ignoran, procesados por el delito de estafa, sumario número 554 de 1929, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—896)

Fernández Ruiz Alvarez (Angel), natural de Valencia, de estado soltero, profesión viajante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en el postigo de San Ginés, 3 y 5, procesado por estafa y hurto, número 652 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—851)

Fernández Manuel (José), domiciliado últimamente en la calle de la Montera, 10, pensión, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 597 de 1929.

Madrid, 6 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—867)

Por el presente se hace saber a un matrimonio desconocido, al que el día 19 de Febrero último y en la plaza de Santa Cruz, intetaron timar Julio Ruano Balseva y Antonio Sanabria Sánchez, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 470 de 1929.

Madrid, 14 de Junio de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—870)

CONGRESO

Soria González (José), de cuarenta años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en la calle de Girona, número 5, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de notificarle auto de procesamiento y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el sumario número 878 de 1928, por estafa.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Ildefonso Bellón
(B.—810)

Soria González (Jesús), de treinta y cinco años de edad, soltero, contadormercantil, domiciliado últimamente en Aguilar del Río Alhama (Logroño), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, en virtud de lo acordado en el sumario instruido con el número 878 de 1928, por estafa, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Ildefonso Bellón
(B.—811)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente promovido por D. Francisco Javier Sanz Fernández y D. Manuel Rodríguez Menéndez, con el señor Fiscal Municipal, sobre declaración de dominio de parte de un solar donde se halla la casa en construcción que se describirá, se ha acordado citar a las personas de quienes proce-

den los bienes doña María Gutiérrez Ruiz, doña Micaela y doña María Josefa y D. Saturnino Blanco Gutiérrez y a los que tengan en ellos cualquier derecho real y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, ofreciendo las pruebas que estimen pertinentes.

Una casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Alvarado, donde le corresponde el número siete; lindante: al frente, con dicha calle, en línea de diez metros sesenta centímetros, y por la derecha, entrando, en línea de diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de D. Atanasio Navarro; por la izquierda, en línea recta igual a la anterior, con casa de doña Estéfana de Céspedes, y por el testero, en línea de diez metros sesenta centímetros, con solar de D. Crispín Pies, con una superficie plana horizontal de ciento ochenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta y un pies diecinueve décimas de pie cuadrado.

Que parte del solar en que está edificada dicha casa no está inscrito en el Registro de la Propiedad, y en la escritura de compra venta se describe en la forma siguiente:

Un solar contiguo al anterior, con fachada a la calle de Alvarado, en línea de siete metros cuarenta centímetros; lindando: por la derecha, entrando, con solar antes descrito; por la izquierda, con otro de doña Estéfana de Céspedes, y por el testero, con solar de D. Crispín Pies, teniendo forma trapezoidal y una superficie de ciento sesenta y cuatro metros diez y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento diecinueve pies cincuenta y tres décimas de pie cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los efectos legales correspondientes.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Elola

(A.—1.154)

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en autos promovidos por doña Ascensión Fernández y Fernández, sobre interdicto de adquirirla posesión de bienes, se hace público por el presente el siguiente proveído:

Auto del Juez señor Elola.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, 7 de Febrero de 1929.—Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo que debía otorgar y otorgaba a doña Ascensión Fernández y Fernández la posesión de los bienes relictos por doña Teresa Rafo, que fueron consignados por D. Alejandro Estrada en las diligencias por él incoadas participando el fallecimiento de dicha señora, tramitadas en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, entendiéndose este otorgamiento sin perjuicio de tercero de mejor derecho y de la

jurisdicción de dicho Juzgado en las citadas diligencias donde retuvo esos bienes. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Dado en Madrid, a 3 de Julio de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

J. Elola

(C.—210)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refundante, se tramitan autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, promovidos por la Sociedad Anónima Aceros y Herramientas, representada por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra la razón social J. Martín Quintana y Compañía, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y en providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por el tipo actual de dos mil doscientos noventa y una pesetas veinticinco céntimos, varios efectos, útiles, materiales y herramientas que han sido objeto de embargo por vía de mejora a la Sociedad deudora y valorados en total, pericialmente, en tres mil cincuenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintisiete del corriente mes, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo actual de venta, que es la cantidad de dos mil doscientos noventa y una pesetas y veinticinco céntimos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que se subastan, que tienen la calificación jurídica de bienes muebles, se encuentran en el local de la calle del Comandante Cirujeda, número uno, de esta Capital.

Dado en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—1.155)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en autos promovidos en concepto de pobre por la excelentísima señora doña Pilar Jordán de Urries y Magalhaes, contra su esposo D. Carlos Rojas y Benítez, Conde de Santa Cruz de los Manuales, sobre alimentos provisionales, ha acordado se cite al D. Carlos Rojas, por medio de edictos, mediante su desconocido domicilio y paradero, para que el día 22 del corriente mes y hora de las once, oficial, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, a la celebración del juicio verbal, con arreglo a las disposiciones prescritas en los artículos

1.644 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, en el que se admitirán las pruebas que se propongan relativas a los extremos del artículo 1.609 de dicha Ley, haciendo saber al citado que las copias simples estarán a su disposición en la Secretaría y se le previene que si no comparece se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Para que sirva de cédula de citación en forma a D. Carlos Rojas Benítez, Conde de Santa Cruz de los Manuales, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Secretario judicial,

Ante mí:

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Alvarez

(C.—211)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Procurador D. Rafael Martínez Casado a nombre de D. José Alonso Salvador, contra los señores Viuda e Hijos de E. Iñiguez, S. en C., se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se reseñan, los cuales se hallan depositados en poder del Director Gerente de dicha entidad D. José Iñiguez Bermejo, con domicilio en la plaza del Príncipe Alfonso, número uno, tienda:

Un juego de alcoba de caoba, compuesto de un armario de tres cuerpos, coqueta, dos mesillas y cama de matrimonio completa.

Una sillería pata chipendale, compuesta de sofá, dos sillones y cuatro silloncitos.

Un despacho de caoba, compuesto de librería de tres puertas, mesa de juego, sillón y seis sillas.

Una alcoba, compuesta de armario de dos lunas, coqueta, dos sillas y cama de matrimonio, todo de haya imitando caoba.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas en que han sido tasados los muebles que salen a la venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.156)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Jorge Zinn, contra D. Jacinto Miranda Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de once mil setecientos ochenta y seis pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en enseres propios de la industria de artículos de piel, depositados en poder del D. Jacinto Miranda, calle de Gravina, número uno, piso segundo.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Alarcón

(A.—1.149)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en auto dictado en veintisiete de Mayo último, despachó ejecución a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. José María Pérez Villamil García, contra los bienes y rentas de D. Alvaro Martínez Alcubilla, por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe de una letra primera de cambio que el señor Pérez Villamil libró en veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho, con vencimiento al veinte de Marzo del corriente año, a su propia orden, valor recibido y a cargo del señor Martínez Alcubilla, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas; ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Alvaro Martínez Alcubilla, se llevó a efecto el embargo de bienes de la propiedad del mismo, sin previo requerimiento de pago, y en su consecuencia, se cita de remate por medio de esta cédula al D. Alvaro Martínez, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si hubiere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
P. S.

Desiderio S. de Sebastián

(A.—1.157)

COLMENAR VIEJO

Carrasco Fernández (Antonio), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esa Corte, calle de Navarra, 18 o 28, procesado por estafa, comparecerá, en término

de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Colmenar Viejo, a 27 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.290) (B.—729)

Saz Pérez (María), conocida también por Luisa Sanz Ayuso, de veinticuatro años de edad, casada, de profesión sus labores y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en esa Corte, calle de Navarra, número 18 o 28, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Colmenar Viejo, a 27 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.290) (B.—730)

Gabbarri Gabarri (Juan Manuel), hijo de Joaquín y de María, natural de Villalmero, de estado soltero, gitano, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Caracanchel Bajo, calle de Almodóvar, 7, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de esa Corte, ante este Juzgado de instrucción.

Colmenar Viejo, a 10 de Junio de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.406) (B.—803)

Juez López (Teófilo), de veintinueve años, casado, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Asunción Castell, número 30, piso segundo, de cuyo domicilio desapareció hace más de un año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración y ser reconocido por el Forense y un titular de esta Villa.

Colmenar Viejo, 10 de Junio de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.392) (B.—805)

Vázquez López (Manuel), (a) el Colorado, hijo de Manuel y Manuela, natural de Treballo (Lugo), de sesenta y dos años, profesión jornalero, soltero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en sumario por hurto, bajo el número 127 de 1929.

Colmenar Viejo, a 7 de Junio de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.392) (B.—806)

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día seis de Agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de

Una casa de planta baja, en término de Chamartín de la Rosa, barrio del Progreso, con fachada a la carretera de Hortaleza, señalada con el número cincuenta y dos, en la manzana ochenta y una de la Ciudad Lineal, de super-

ficie cinco mil doscientos cincuenta y nueve pies y sesenta y siete y media centésimas cuadrados, hipotecada por D. Angel Sánchez García a favor de D. Luis Vicente Uli en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, intereses y costas, constituido en escritura de trece de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Condiciones

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Tercera. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.

Ledo. Luis B. Sánchez
Vicente Manzanares
(A.—1.152)

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día seis de Agosto próximo, a las doce, tendrá lugar, ante este Juzgado, la venta, en pública subasta, de

Una casa, en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle de O'Donnell, número veintiuno, con vuelta a la de Topete, número dos, de superficie diez mil tres pies y ochenta y nueve décimos, hipotecada por doña Blasa Antonia Méndez Aracil a favor de don Capitolino Merino Minalla, en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, constituido en escritura de catorce de Julio de mil novecientos veintisiete.

Condiciones

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o acreditarán haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

tarán haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de Julio de 1929.

Ledo. Luis B. Sánchez
Vicente Manzanares
(A.—1.151)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal que ante el mismo penden, a instancia de D. Manuel y D. Francisco González Vacas, contra D. José León Zabala, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo a la venta, en pública subasta, con el veinticinco por ciento de descuento, trescientos cincuenta y cinco cercos para puertas, de madera de pino, pintados en gris, los cuales le fueron embargados al demandado y han sido tasados por el perito en tres mil quinientas pesetas. El remate tendrá lugar el próximo día diecinueve de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ledo. Mario Serratacó
El Juez municipal,
Fabián de Diego
(A.—1.153)

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, como apoderado de D. Juan Fernández Peña, contra «Viuda e hijos de E. Iñiguez» S. en C., sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en pana, con dibujos de flores, y otro tresillo compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en pana amarilla, más pequeños que los anteriores, cuyos muebles han sido tasados en seiscientas pesetas y se encuentran depositados en poder de D. José Iñiguez Bermejo, en la plaza del Príncipe Alfonso, número uno.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diecinueve del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría en, Madrid, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
Cándido J. García
(A.—1.150)

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con los números seiscientos setenta y siete de orden y mil doscientos nueve de registro general del presente año, a instancia del Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, como apoderado de los señores Montias Fils, contra don Luis Gómez Méndez, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas, importe de diecinueve letras giradas a su cargo el treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete, de cincuenta pesetas cada una, correspondientes a los vencimientos comprendidos de dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete al dieciséis de Junio actual, intereses legales y costas. En virtud de no haber podido ser citado el dicho demandado para el oportuno juicio verbal civil señalado para el día veintiocho de Junio pasado, a instancia de la parte actora se ha dictado con esta fecha proveído, señalando de nuevo para que tenga lugar el expresado juicio verbal civil solicitado el día veintinueve de los corrientes, a las diez y media de su mañana, librándose, para la citación de dicho demandado, edictos con los insertos necesarios.

Y para que conste y sirva de citación en forma a D. Luis Gómez Méndez y pueda éste comparecer a la celebración de expresado juicio, que tendrá lugar en los referidos día y hora en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, expido el presente, cuya inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar a expresados fines, que visa y sella el señor Juez municipal, de que doy fe.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana
(A.—1.158)

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Fulgencio Cobo Bolado, contra D. Antonio Criado Molina, sobre pago de quinientas ochenta y seis pesetas y costas, durante el presente año, bajo los números cuatrocientos veinticuatro de orden y seiscientos cuarenta y cuatro general, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como siguen:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a once de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Fulgencio Cobo Bolado, cuyas demás circunstancias ya constan, contra D. Antonio Criado Molina, en reclamación de quinientas ochenta y seis pesetas y costas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Criado Molina a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga a D. Fulgencio Cobo Bolado la cantidad de quinientas ochenta y seis pesetas por el concepto que se le reclaman, con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su pronunciamiento.—Madrid, trece de Mayo de mil novecientos veintinueve, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Criado Molina y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, visada por Su Señoría, a dos de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
El Juez municipal,
Mariano G. de Balenchana
(A.—1.160)

Juzgados Militares

ZARAGOZA

Freire Nieto (Pascasio), hijo de Manuel y de Juana, natural de Madrid de estado soltero, de oficio barrendero, de veintidós años de edad, estatura 1,540 metros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poco poblada, frente despejada, sin señas particulares, domiciliado últimamente antes de su incorporación a filas en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de Infantería, con destino en la Academia General Militar, Juez instructor D. Antonio Gil de Palacio Mellid, residente en el Campo de Maniobras de Alfonso XIII (Zaragoza); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campo de Maniobras de Alfonso XIII (Zaragoza), a 25 de Mayo de 1929.

El Teniente Juez instructor,
Antonio Gil de Palacio
(Núm. 1.299) (B.—814)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 60.860, a nombre de doña Adela Larrondo de Juan, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Julio de 1929.

El Jefe de la Caja de Ahorros,
Orosio M.ª Chamorro
(A.—1.159)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202